

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**AUTO No. 2448**

Santiago de Cali, Trece (13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).-

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS  
INTEGRALES, INETERMEDIACIÓN JUDIAL Y  
BIENESTAR SOCIAL -LEXCOOP

**DEMANDADO:** LUZ MARY BRAVO DE SANCHEZ

**RADICADO:** 2021-00105-00

Es allegado respuesta emitida por el CONSORCIO FOPEP, en donde solicita se aclare el oficio de medida cautelar, el cual fue remitido ordenado a FIDUPREVISORA.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que en la solicitud de medidas cautelares, la parte demandante, solicitó las medidas de embargo y retención de acreencias laborales, en FIDUPREVISORA Y FOPEP, se libraré el oficio nuevamente a la entidad.

Por otra parte, la entidad FIDUPREVISORA, allega respuesta de la medida decretada, solicitando a este despacho, se aclare si la medida cautelar también recae sobre las cesantías de la demandada; al respecto, teniendo en cuenta que en el escrito de medidas cautelares, aquellas fueron solicitadas sobre todos los emolumentos susceptibles de embargo y siendo la obligación proveniente de una cooperativa, la medida cautelar sobre las cesantías es procedente.

En ese orden de ideas, se oficiará a la FIDUPREVISORA, aclarando que la medida de embargo y retención también recae sobre las cesantías de la demandada, con observancia a los límites de embargabilidad y teniendo en cuenta el límite del embargo decretado en el auto de medidas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** el oficio de medida cautelar de embargo y retención decretado mediante auto No. 388 de fecha 11 de marzo de 2021, dirigido a FOPEP.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la FIDUPREVISORA, aclarando que la medida cautelar de embargo y retención sobre los dineros que la demandada LUZ MARY BRAVO DE SANCHEZ, recibe por concepto pensional, también recae sobre las cesantías que la demandada tenga, con

observancia a los límites de embargabilidad y los límites del embargo ordenado en el auto No. 388 de fecha 11 de marzo de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
El Juez,

**DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA**

202100105